

Radicado: D 2025070001977 Fecha: 08/05/2025 OBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Recublica de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 2025070000717 del 25 de febrero de 2025, se da continuidad a la situación laboral y se traslada un Docente y se nombra un provisional en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto N° 2025070000717, del 25 de febrero de 2025, en el artículo tercero en su numeral siete, se dio por terminada a la provisionalidad en vacante temporal de la señora **MARY CRUZ NISPERUZA LUCAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1072255818**, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. BARRANQUILLITA sede I. E. R. BARRANQUILLITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N° 16333.

Ahora bien, en atención a que la docente anteriormente referida se encuentra con novedades de incapacidad médica, se hace necesario de dar continuidad al nombramiento provisional temporal de la señora **MARY CRUZ NISPERUZA LUCAS**, en otro establecimiento educativo con el fin de garantizarle la continuidad laboral de la docente, teniendo en cuenta que hace parte de la lista de elegibles de la OPEC 183052, en concordancia con la Circular Externa 2023ER140848.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario dejar sin efectos la terminación de la provisionalidad temporal efectuada en el numeral siete artículo tercero del Decreto N°

DECRETO HOJA 2

"Por el cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 2025070000717 del 25 de febrero de 2025, se da continuidad a la situación laboral y se traslada un Docente y se nombra un provisional en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

2025070000717, del 25 de febrero de 2025, y en consecuencia dar continuidad y trasladar a la señora MARY CRUZ NISPERUZA LUCAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1072255818, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES, en provisionalidad vacante temporal como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. UNIÓN QUINCE sede C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15765, en reemplazo de RICARDO EUGENIO OSORIO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1038114725, a quien se le concedió vacancia temporal para periodo de prueba.

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora YACIRA ANDRADE CHALA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35891095, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. UNIÓN QUINCE sede C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15765, en reemplazo de MARY CRUZ NISPERUZA LUCAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1072255818, quien se encuentra con novedad de incapacidad médica.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos, en su numeral siete del artículo tercero del Decreto N° 2025070000717, del 25 de febrero de 2025, la terminación de la provisionalidad del docente descrito a continuación:

"ARTÍCULO TERCERO: Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las provisionalidades de las personas que se detallan a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

N	° CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
7	1072255818	NISPERUZA LUCAS MARY CRUZ	CHIGORODÓ	I. E. R. BARRANQUILLITA	I. E. R. BARRANQUILLITA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	16333	MÁRQUEZ ARTEAGA HUGO ALBERTO 10966084

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad y trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARY CRUZ NISPERUZA LUCAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1072255818, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES, en provisionalidad vacante temporal como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. UNIÓN QUINCE sede C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15765, en reemplazo de RICARDO EUGENIO OSORIO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1038114725, a quien se le concedió vacancia temporal para periodo de prueba; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora YACIRA ANDRADE CHALA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35891095, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. UNIÓN QUINCE sede C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15765, en reemplazo de MARY CRUZ NISPERUZA LUCAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1072255818, quien se encuentra con novedad de incapacidad médica; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

DECRETO HOJA 3

"Por el cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 2025070000717 del 25 de febrero de 2025, se da continuidad a la situación laboral y se traslada un Docente y se nombra un provisional en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070000717, del 25 de febrero de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

NOMBRE FECHA Daniela Velásquez Usme. Proyectó: u. 24.4.25 verasque 3 Auxiliar Administrativa Contratista Oscar Felipe Velásquez Muñoz Revisó: Daniel Felipe Ossa Sánchez 06/05/2023 Abogados Asuntos Legales María Liliana Mendieta Revisó: Directora de Asuntos Legale Harrison Andrés Franco Montoya. Revisó: D.05.05 Director de Talento Humano Adrián Alexander Castro Álzate Aprobó: Subsecretario Administrativo Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.